

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 06 JUN 2023

Proceso No. 11001400305020180046200

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso se **INADMITE** la precedente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

1. Adecúese la pretensión 1 de la demanda que versa sobre la cláusula penal, a lo establecido por el artículo 1601 del Código Civil.

2. Exclúyase la pretensión segunda como quiera que la suma arrojada por concepto de liquidación de costas aprobadas dentro de la demanda principal se encuentra consignada a ordenes de este Despacho y para el proceso de referencia demanda de restitución, y ya fue dada la orden de cobro de dineros ante el Banco Agrario.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por publicación en el Estado No. 542 de hoy 07 JUN 2023, a las 8:00 a.m. _____ SECRETARIA.